REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Marzo siete de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BBVA COLOMBIA S.A
Ejecutado	OSCAR AGUDELO LONDOÑO
Radicado	05001 31 03 **015-2019-00515-**00
Asunto	CORRE TRASLADO NULIDAD

Se atiende correo allegado por el demandado confiriendo poder a abogado idóneo, por lo cual este juzgado procede a reconocerle personería al doctor JULIO CESAR BETANCUR MEJIA con C.C. 3.400.450 y T.P. 211.189 del C. S. J. para actuar bajo el poder conferido quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

Seguidamente se corre traslado de la nulidad procesal presentada por el apoderado antes mencionado, de la cual trata el numeral ocho del artículo 113 del Código General del Proceso, por el termino de tres (3) días conforme al artículo 129 del C. G. del P.

Como prueba de oficio, se le impone a la parte demandante que deberá indicar la forma en como obtuvo la dirección electrónica oscaragudelo@une.net.co aportada en el escrito de la demanda, toda vez que al verificarse los anexos arrimados a este proceso no se cuenta con manifestación alguna de haber sido indicado la manera en que se obtuvo.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb341101f032417cb497481380f1b6b06142f7cfb553d938edc6fc1062c94f1**
Documento generado en 07/03/2022 11:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: Radicado 05001310301520190051 5. Incidente de Nulidad.

Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 7:55

Para: Kedin Yarley Yepes Vasquez <kyerpesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camilo Zapata Carvajal <czapatac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Kedin memorial para tramite, Camilo por favor actualizar el sistema de consulta, gracias

Secretaria
Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Email: ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 2327872
Cra. 52 42-73 Piso 13, oficina 1309
Ed. José Félix de Restrepo Medellín-Antioquia

De: Julio Cesar Betancur Mejia <juliobeta611@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:14 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: oscaragudelocontador@gmail.com <oscaragudelocontador@gmail.com>
Asunto: Radicado 05001310301520190051 5. Incidente de Nulidad.

Señor.

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

ESD.

Asunto: Solicita dar aplicación a los artículos 132 al 136del Código General del Proceso. Solicita nulidad procesal por indebida notificación del demandado.

Demandante: BANCO BBVA.

Demandado: OSCAR AGUDELO LONDOÑO.

Radicado:2019-0051500.

En calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante muy respetuosamente me permito presentar incidente de nulidad en archivo pdf adjunto para su tramite legal.

Muchas Gracias por su atencion.

Atentamente,

JULIO CESAR BETANCUR MEJIA.
T.P. 211.189 del C.S.J.

From: oscaragudelocontador@gmail.com <oscaragudelocontador@gmail.com>
Sent: Thursday, November 11, 2021 3:56 PM
To: juliobeta611@hotmail.com <juliobeta611@hotmail.com>
Subject: RV: CARTA DE DESISTIMIENTO OSCAR AGUDELO LONDONO 70111016

De: oscaragudelocontador@gmail.com <oscaragudelocontador@gmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 3:26 p. m.
Para: 'Pablo Agudelo' <pabloagudelo@hotmail.com>
Asunto: RV: CARTA DE DESISTIMIENTO OSCAR AGUDELO LONDONO 70111016

De: oscaragudelocontador@gmail.com <oscaragudelocontador@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 8:40 a. m.
Para: 'Pablo Agudelo' <pabloagudelo@hotmail.com>
Asunto: RV: CARTA DE DESISTIMIENTO OSCAR AGUDELO LONDONO 70111016

De: DEISY VANESA TORRES CIFUENTES <deisyvanesa.torres.contractor@bbva.com>
Enviado el: jueves, 1 de julio de 2021 5:18 p. m.
Para: OSCARAGUDELOCONTADOR@gmail.com
CC: bbva.medellin@aecsa.co
Asunto: CARTA DE DESISTIMIENTO OSCAR AGUDELO LONDONO 70111016

Buenas tardes

Adjunto carta desistimiento.

Cordialmente.

Vanesa Torres
Asesor Front (Aecsa) casa externa para BBVA
Territorial Occidente
Tel 3695309 ext 44582 Medellín
Carrera 43 A N° 1 sur 31 piso 8.
Medellín - Colombia
deisyvanesa.torres.contractor@bbva.com

Libre de virus. www.avast.com

Señor.

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

ESD.

Asunto: Solicita dar aplicación a los artículos 132 al 136del Código General del Proceso. Solicita nulidad procesal por indebida notificación del demandado.

Demandante: BANCO BBVA.

Demandado: OSCAR AGUDELO LONDOÑO.

Radicado:2019-0051500.

En calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, muy respetuosamente le solicito señor Juez, hacer una revisión a este proceso para dar aplicación a los artículos 132 al 136 del Código General del Proceso, en la medida que mi mandante me manifiesta que no le ha sido enviado notificación judicial alguna a su correo electrónico: oscaragudelocontador@gmail.com, sobre este proceso, por lo tanto, partiendo del hecho que el suscrito no tiene aún acceso a la totalidad del expediente, sin haberme sido reconocida mi personería para actuar y siendo la única oportunidad procesal con la que cuento para hacerlo (Art. 135 y Núm.. 1 del Art. 136 del CGP), presento ante su Señoría de manera muy respetuosa este incidente de nulidad procesal para que el Despacho revise y nos confirme la manera legal como fue practicada la notificación personal del mandamiento ejecutivo al demandado, prueba que requerimos revisar y hacer valer, ya que en la sentencia no se dice como fue practicada esta notificación, sin precisar nada sobre este particular, solo que le fue notificado mediante correo electrónico el día 21 de abril de 2021, para confirmar que la parte demandante si la haya hecho legalmente, entregando copia de la demanda, sus anexos y copia del mandamiento ejecutivo a esta dirección electrónica y constancia de recibido u otro medio de prueba que permita constatar el acceso del destinatario del mensaje de datos, ya que en su defecto, incurre la parte demandante en indebida notificación personal y por lo tanto habría de aplicarse el numeral 8 del articulo133 del Código General del proceso y decretar la nulidad de lo actuado hasta el auto que libra mandamiento ejecutivo.

Para efectos de confirmar la legalidad de lo actuado la dirección del domicilio de mi mandante es la Carrera 45 Nro.75E-38 Apartamento 702 del Edificio Shamaria. Donde afirma mi mandante tampoco le ha llegado correspondencia judicial.

El correo electrónico vigente de mi mandante es:

oscaragudelocontador@gmail.com

Solicito se tenga como prueba un correo electrónico que ha enviado la parte demandante al correo electrónico de mi mandante

oscaragudelocontador@gmail.com, que da cuenta que si es su correo electrónico habitual y permanente, donde indica el desistimiento de una negociación extrajudicial sin hacer ninguna referencia a este proceso. En caso de ser considerado como necesario por el Despacho que acredite más correos electrónicos que establezcan el conocimiento de la dirección de notificación del demandado por parte de la entidad demandante, estaré dispuesto a reenviarlos como prueba de estos alegatos.

Para verificar su legalidad también deberá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 concordado con la sentencia c-420 del 24 de septiembre de 2020, que declara la exequibilidad condicionada del citado artículo, que exige como requisito de legalidad de la notificación judicial aportar constancia de recibido u otro medio de prueba que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Adjunto poder debidamente conferido en virtud del decreto 806 de 2020.

Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR BETANCUR MEJIA.

T.P. 211.189 del C.S.J.

Medellín, 01 de Julio de 2021

OSCAR AGUDELO LONDONO
OSCARAGUDELOCONTADOR@GMAIL.COM

ASUNTO: **DESISTIMIENTO PAGO TOTAL**

Respetado (a) Señor (a):

AECSA, agencia de cobranza externa autorizada por BBVA Colombia S.A, se permite informarle que desiste de la solicitud realizada el **9/06/2021** con relación a la(s) obligación(es) ***1365, ***1455 en la(s) que figura como responsable del pago ante la entidad, debido a que la propuesta no se considera viable y se recomienda que sea mejorada.

Obligaciones a normalizar ***1365, ***1455.

Igualmente estamos atentos a escucharlo con el fin de orientarle sobre una alternativa que le permita normalizar su portafolio en el menor tiempo posible, considerando entre otras, su situación y las políticas de la entidad. Para más información o inquietud acerca de esta comunicación, contáctenos al teléfono **6043039** en **Medellín,** donde con gusto lo atenderemos.

Por lo anterior, continuaremos las acciones de cobranza extrajudicial y/o judicial, con el correspondiente reporte ante centrales de riesgo y costos adicionales que se generan por la gestión de cobro que pueden ser consultados en https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html.

Finalmente, certificamos que transcurridos dos (2) meses a partir del envío de esta comunicación, procederemos a la destrucción de todos los documentos entregados y/o firmados por usted para el trámite de la referencia.

Cordialmente,

p/

Directora Unidad de Recuperación
Carina Gómez R.
AECSA

CC Profesional Territorial
Abogado Externo (si lo hay)

---

* Pago de la Mora; Reestructuración; Modificación; Normalización; Rediferido; Reclasificación.
1. Documentación exigida por la entidad financiera (describir lo que hizo falta).
2. No pago de recursos dentro de las fechas acordadas y/o montos establecidos.
3. No logramos contactarlo en los (X) últimos días.
4. Cualquier otra obligación que adquiera de acuerdo al caso puntual.

Digitalízate
Ahorra tiempo y esfuerzo con nuestros servicios digitales
BBVA Net – BBVA Móvil